



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE DICIEMBRE DE 2011	Suplemento 7230
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------

No.- 28846

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO CINCUENTA Y UNO, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 29 FRACCIÓN I, 65 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 107 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 19 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO; 2, 13, Y 26, FRACCIONES I, II Y V, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO.



ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PROCEDA A EJECUTAR EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de

Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO. Que el artículo 65, fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establecen que, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, y es además, su representante administrativo, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y la prestación de los servicios municipales.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, y por ende, está facultado para establecer incentivos que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

QUINTO. Que en este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco en su numeral 89, faculta a los ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

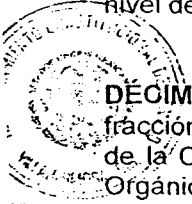
SEXTO. Que esta Autoridad Municipal, consciente de la situación económica que vive el país y, por ende el Estado de Tabasco, la cual repercute en perjuicio de la sociedad tabasqueña, reflejándose en el incremento considerable de los precios de los distintos bienes, productos y servicios que le son necesarios a los habitantes del Municipio de Centro para satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, derechos éstos consagrados a favor de la sociedad en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMO. Que esta situación económica que vive nuestro Municipio, impacta de sobremanera a los ingresos que conforman la Hacienda Pública del Municipio de Centro, pues se traduce en una disminución de la recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que éste tiene derecho a recibir, conforme con el artículo 19 de la citada Ley de Hacienda Municipal del Estado.

OCTAVO. Que en virtud de lo expuesto, surge la necesidad de encontrar medios, formas o mecanismos que nos permitan incrementar la recaudación de créditos fiscales que serán destinados a obra pública, servicios y programas sociales mediante la intervención de la ciudadanía de Centro, a través del cumplimiento voluntario y puntual de sus obligaciones fiscales municipales, lo que traerá aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad en general y, en especial, de los que cuentan con menos recursos, tanto físicos como económicos.

NOVENO. Que este Honorable Ayuntamiento consciente de la difícil situación económica que aun impera en el Estado y, reconociendo la aceptación que han tenido los programas que en esta materia se han ejecutado durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, estima social y económicamente viable implementar un nuevo PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, con el propósito de seguir con la recaudación del impuesto predial 2012, a través de la implementación de beneficios económicos a los contribuyentes cumplidos, con el fin de recaudar y superar las expectativas de recaudación.

Los recursos que se obtengan con la ejecución de este Programa, serán destinados a promover el desarrollo de actividades y obras sociales, en busca de alcanzar un mejor nivel de vida y un despliegue en la economía del Municipio y por ende del Estado.



DÉCIMO. Que en razón de lo anterior y conforme a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los cuales disponen que, el Municipio está facultado para administrar libremente su hacienda, este Honorable Cabildo emite el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas proceda a ejecutar el PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

IMPUESTO 2012

- 20% a personas físicas durante los meses de enero a febrero de 2012, que se encuentren al corriente en el pago del impuesto.
- Hasta el 10% a personas físicas durante los meses de marzo a diciembre de 2012, que se encuentren al corriente en el pago del impuesto.
- 10% a personas morales o jurídico-colectivas; durante los meses de enero a febrero de 2012, que se encuentren al corriente en el pago del impuesto. Aplica solamente a la propiedad que compruebe sea su domicilio fiscal.
- Hasta el 50% a Adultos mayores (60 años en adelante), durante los meses de enero a diciembre de 2012. Aplica solo a contribuyentes sin adeudo y que el impuesto a pagar no exceda de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) que acrediten la propiedad del inmueble y solo se aplicará a un predio.

INCENTIVOS DEL IMPUESTO PREDIAL EN REZAGO

- Hasta el 100% en recargos, gastos de ejecución y multas durante los meses de enero a diciembre de 2012.

SEGUNDO. Estos incentivos estarán vigentes a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco hasta el 31 de diciembre de 2012.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para efectos de que realice los trámites correspondientes, para efectos de su cumplimiento.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

LOS REGIDORES

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

MANUEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
2010

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas proceda a Ejecutar el Programa de Incentivos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2012; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número cincuenta y uno, de fecha ocho de diciembre del año dos mil once; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cinco fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

No.- 28845

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO CINCUENTA Y UNO, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 3, 4, 29, FRACCIONES I, II, X, XXI, XXII, XXIII, Y LIX, 65, FRACCIONES I, II, V, VI Y XX, 69, 106, FRACCIÓN II Y 108, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 13, Y 26, FRACCIONES I, II Y V, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



DEL AYUNTAMIENTO
1 - 2012

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DONEN A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LA SUPERFICIE DE 3,638.42M² (00-36-38.42 HECTÁREAS), QUE FORMA PARTE DEL FUNDO LEGAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, UBICADO EN LA RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO PRIMERA SECCIÓN, LA CUAL RESULTÓ AFECTADA CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LA OBRA "EJECUCIÓN DEL BORDO DE PROTECCIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS JUAN GRAHAM, SANTA ELENA, LA ISLA Y LA COLONIA MIGUEL HIDALGO", REALIZADA DENTRO DEL MARCO DEL PLAN HÍDRICO INTEGRAL PARA EL ESTADO DE TABASCO.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de septiembre de 2011, se recibió en este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, el Oficio número B00.E.65.- 1680/2011, signado por el Ing. Marco Antonio Parra Cota, en su carácter de Coordinador del Plan Hidrico Integral del Estado de Tabasco, mediante el cual informó a este H. Ayuntamiento que derivado de la "Ejecución del Bordo de Protección de los Fraccionamientos Juan Graham, Santa Elena, la Isla y la Colonia Miguel Hidalgo" en el Municipio de Centro, Tabasco, se generó la afectación del predio en posesión del Sr. Gregorio Mingo Ramos, el cual se respalda en su posesión por el acta notarial número 7223 volumen LXXXI del protocolo del Lic. Jorge Sánchez Brito, Notario Público número uno del Estado de Tabasco; solicitando la intervención de este Órgano Municipal, para otorgar la asesoría necesaria a fin de que el Sr. Mingo Ramos obtuviera la propiedad del predio y estar así en posibilidad de efectuar las gestiones necesarias para concluir el proceso de indemnización, conforme a los procedimientos que en materia de tenencia de la tierra, pudieran aplicarse para tal efecto,

El predio en posesión es rústico, se localiza en la R/a. Miguel Hidalgo Primera Sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, consta de una superficie de 3,638.42 m² con las siguientes colindancias:

Al Norte: 56.98 m con propiedad particular,
Al Sur: 57.13 m con Alejandro Manzur,
Al Este: 62.57 m con José Guadalupe Díaz de la O y
Al Oeste: 65.47m con Héctor Mena Vidal.

Posteriormente, con fecha 07 de octubre de 2011, el Ing. Sergio Enriquez Leonides, en su calidad de Jefe de Proyecto de Tenencia de la Tierra, de la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Frontera Sur, en seguimiento al oficio 1680/2011 de fecha 20 de septiembre de 2011, informó a este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, mediante Oficio número BOO.00.R12.02.3- 0535/2011, que la afectación del predio, es por una superficie de 744.90 m²; no obstante la negociación implica dejar de utilizar el resto del predio por quedar en la zona desprotegida, por lo que en materia de indemnización se contempla la totalidad del predio, cuya superficie asciende a los 3,638.42 m²; para tales efectos informa que, colindante al predio o dentro de sus linderos, no se encuentra ningún cauce o cuerpo de agua de los señalados en el artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales. En virtud de lo cual, reiteró su solicitud para apoyar al C. Gregorio Mingo Ramos para regularizar la propiedad del predio y estar así en posibilidad de efectuar las gestiones necesarias para concluir con el proceso de indemnización, conforme a los procedimientos que en Materia de Tenencia de la Tierra pudieran aplicarse para tal efecto.

Dicha solicitud trajo anexo el plano del predio que tiene en posesión el C. Gregorio Mingo Ramos, incluyendo el catastro de afectación.

- III. El 23 de noviembre de 2011, el Director Local Tabasco de la CONAGUA, tuvo a bien turnar el Acuerdo Técnico de Afectación PHIT/BPJGSEIMG/11/024 de fecha 09 de enero de 2011, relativo a la afectación del terreno en presunta posesión del C. Gregorio Mingo Ramos, con motivo de la CONSTRUCCIÓN DEL BORDO DE PROTECCIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS JUAN GRAHAM, SANTA ELENA, LA ISLA Y COLONIA MIGUEL HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
- IV. Es de precisarse que la construcción de esta obra, haya sustento en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que declara que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, para lo cual dictará las medidas necesarias que le permitan ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, a efecto de ejecutar las obras públicas que sean necesarias para el desarrollo del país.
- V. Así como, en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, la cual en su artículo 3 fracciones IV, V y X, declara de utilidad pública tanto la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, como la ejecución de proyectos y obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos; siendo que el artículo 3 fracción XXXI del citado Reglamento, establece que debe considerarse como de utilidad pública, el beneficio que, directa o indirectamente aprovecha la generalidad de las personas que integran una colectividad, sin que ninguna pueda ser privada de ella, en cuanto que representa un bien o servicio común de naturaleza material, cultural o moral, circunstancia que se da a través de una acción del estado en ejercicio de su poder soberano.

Por lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, LIX y 38, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de

Tabasco, establecen que, esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en sus jurisdicciones territoriales, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 106, fracción II y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

TERCERO. Que asimismo, dentro de sus facultades están las de realizar las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito, según lo dispone la fracción XXXVII del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que por su parte, el artículo 10°, en sus fracciones X, XII, XIX y XXI de la Ley de Ordenamiento Sustentable para el Territorio del Estado de Tabasco, establece que los ayuntamientos, están facultados para formular y administrar la zonificación de sus territorios, mediante un control de la administración urbano y territorial, impidiendo los asentamientos humanos en áreas no urbanizables o de riesgos,

QUINTO. Que conforme lo previsto en el numeral 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, a través del Presidente Municipal, previa autorización del Cabildo, ajustándose al procedimiento previsto en el citado numeral.

SEXTO. Que lo anterior, en virtud de que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, es además su representante administrativo, por ende responsable directo de la administración de los bienes del dominio público y privado del Municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, conforme lo establecen los artículos 65, fracción V y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. Que conforme a estas facultades, y toda vez que los ayuntamientos están comprometidos con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio, es importante considerar que, el desarrollo de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL BORDO DE PROTECCIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS JUAN GRAHAM, SANTA ELENA, LA ISLA Y LA COLONIA MIGUEL HIDALGO", MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, traerá grandes beneficios para los habitantes de estos fraccionamientos, toda vez que con esta obra quedarán protegidos ante las contingencias ocasionadas por las lluvias atípicas que se han estado generando durante los últimos años.

OCTAVO. Que en este contexto, se propone la donación de la superficie que se menciona en los puntos I, II y III del Apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, misma que se determina en el Plano de Afectación del Predio en posesión del C. Gregorio Mingo Ramos, durante la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL BORDO DE PROTECCIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS JUAN GRAHAM, SANTA ELENA, LA ISLA Y LA COLONIA MIGUEL HIDALGO" que nos turnara el Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, el cual se encuentra anexo al presente Acuerdo y forma parte de este procedimiento administrativo, en el que se indica que el predio rústico en cuestión se encuentra dentro de las siguientes coordenadas:

POSEEDOR: GREGORIO MINGO RAMOS
UBICACIÓN: POLÍGONO GENERAL

CUADRO DE CONSTRUCCION DE POLIGONO GENERAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,987,131.8812	502,742.0249
1	2	N 55°43'42.23" E	56.980	2	1,987,163.9676	502,789.1119
2	3	S 31°31'36.99" E	62.570	3	1,987,110.6333	502,821.8297
3	4	S 52°49'52.86" W	57.130	4	1,987,076.0802	502,776.2559
4	1	N 31°31'36.99" W	65.460	1	1,987,131.8812	502,742.0249
SUPERFICIE = 3,638.42 m ²						

POLIGONO DE AFECTACIÓN:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE POLIGONO DE AFECTACIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,987,131.8812	502,742.0249
5	6	N 55°43'42.23" E	8.109	5	1,987,136.4474	502,748.7259
6	7	S 81°38'11.90" E	4.426	6	1,987,135.8036	502,753.1052
7	8	N 60°45'33.49" E	34.859	7	1,987,152.8316	502,783.5224
8	9	N 63°39'01.16" E	10.631	8	1,987,157.5501	502,793.0487
9	10	S 31°31'36.99" E	13.495	9	1,987,146.0473	502,800.1051
10	11	S 74°02'53.31" W	4.499	10	1,987,144.8108	502,795.7792
11	12	S 59°43'02.55" W	24.142	11	1,987,132.6368	502,774.9315
12	13	S 64°17'16.52" W	22.926	12	1,987,122.6903	502,754.2753
13	1	N 84°17'08.18" W	7.080	13	1,987,123.3952	502,747.2306
1	2	N 31°31'36.99" W	9.955	1	1,987,131.8812	502,742.0249
SUPERFICIE = 744.980 m ²						

NOVENO. Que conforme lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 19, 29, fracción XXXVII, 36, fracción II y 65, fracciones V y XX, 69 y 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este Honorable Cabildo, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 10 y demás aplicables, de la Ley Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; 2, 4, 29, fracciones I, X, XXI, XXII y XXIII, 36, fracción II, 38, párrafo tercero, 106, 107, 108, párrafo segundo y 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y, con motivo del desarrollo de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL BORDO DE PROTECCIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS JUAN GRAHAM, SANTA ELENA, LA ISLA Y LA COLONIA MIGUEL HIDALGO" que se ejecuta en el marco del Plan Hidrico Integral del Estado de Tabasco, determina que, el predio que se ubica en la R/a. Miguel Hidalgo del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, que hace una superficie total de 3,638.42 M²., con las características que se mencionan en el Punto número I del apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, resulta ser parte del fundo legal del Municipio de Centro, Tabasco, siempre que no se encuentre inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco a favor de persona alguna, ni declarado como federal o terreno nacional y que no se encuentre afectado por los núcleos agrarios certificados en la zona.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, donen a favor del Gobierno Federal, el predio rústico que se señala en el Punto anterior, en relación con el Antecedente número I del presente Acuerdo, que es parte del fundo legal de este Municipio, con una superficie total de 3,638.42 M². cuyos polígonos se encuentran descritos en el Considerando Octavo del presente Acuerdo y el Mapa de Localización y Afectación emitido por la Comisión Nacional del Agua.

TERCERO. En virtud de que, esta superficie se encuentra en posesión del C. Gregorio Mirón Ramos, particular asentado de manera irregular, dicha Autoridad Federal estará en posibilidades de generar el pago de la indemnización correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Asuntos Jurídicos, para que instruyan a las áreas que por razón de sus facultades, deban cumplimentar en lo administrativo y legal, los trámites de la presente donación.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Dirección Local Tabasco del Organismo de Cuenca Frontera Sur, de la Comisión Nacional del Agua, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Nacionales del Gobierno Federal, para que surta los efectos administrativos y legales correspondientes.

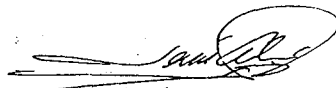
SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en la Entidad, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

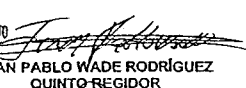
ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

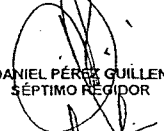
APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

LOS REGIDORES


JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRIMER REGIDOR


MANUEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR


JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR


DANIEL PÉREZ GUILLÉN
SÉPTIMO REGIDOR


ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR

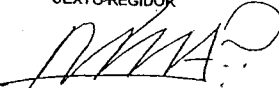

MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

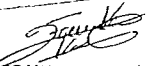

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

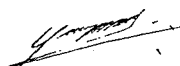
LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR


DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR


ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR


JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR


FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

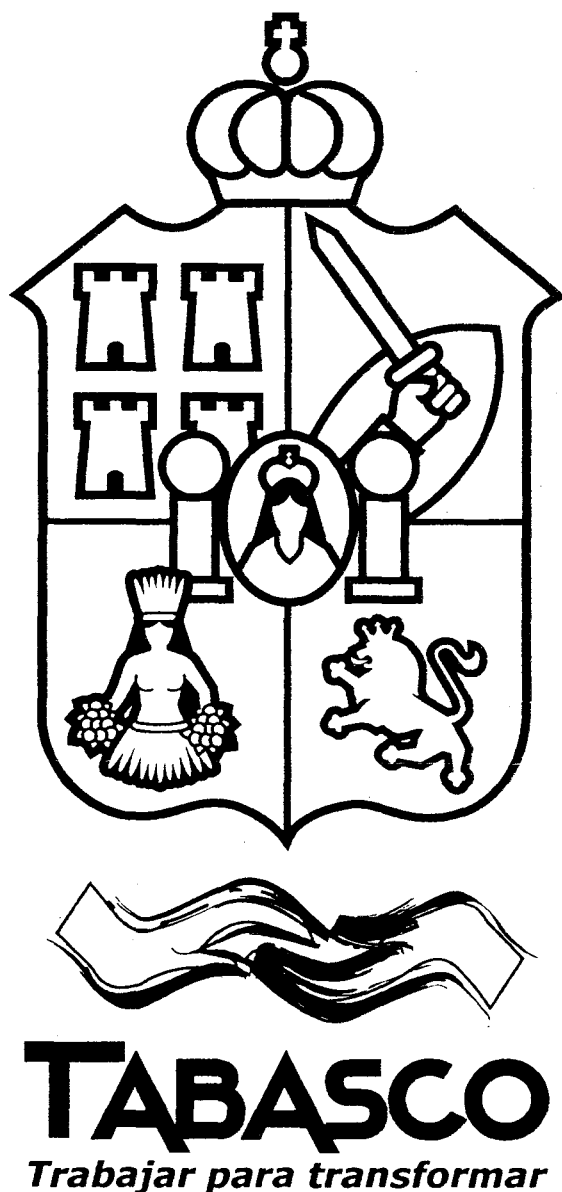
CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DONEN A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LA SUPERFICIE DE 3,638.42M² (00-36-38.42 HECTÁREAS), QUE FORMA PARTE DEL FUNDO LEGAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, UBICADO EN LA RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO PRIMERA SECCIÓN, LA CUAL RESULTÓ AFECTADA CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LA OBRA "EJECUCIÓN DEL BORDO DE PROTECCIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS JUAN GRAHAM, SANTA ELENA, LA ISLA Y LA COLONIA MIGUEL HIDALGO", REALIZADA DENTRO DEL MARCO DEL PLAN HÍDRICO INTEGRAL PARA EL ESTADO DE TABASCO.

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, donen a favor del Gobierno Federal, la Superficie de 3,638.42 m2, (00-36-38.42 hectáreas), que forma parte del fundo legal de esta municipalidad, ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección, la cual resultó afectada con motivo del desarrollo de la obra "Ejecución del bordo de protección de los Fraccionamientos Juan Graham, Santa Elena, La Isla y La Colonia Miguel Hidalgo", realizada dentro del marco del Plan Hídrico", realizada dentro del marco del Plan Hídrico Integral para el Estado de Tabasco; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número cincuenta y uno, de fecha ocho de diciembre del año dos mil once; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.